

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES -EPMSA-**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 022

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*”;

Que, mediante el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;

Que, el artículo 183 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como uno de los objetivos principales de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: “*c. Prestar servicios públicos aeroportuarios...*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

Que, el artículo 11, numero 4.1.1, letra j, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “(...) j. *Coordinar la elaboración y publicar el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)*

b. En el caso de que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requiere solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC; la Gerencia de Planificación Estratégica intervendrá en el caso que corresponda. (...)"

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General contenido en la resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE de 30 de junio de 2025, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC. - El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GZFRE-2025-0370-ME, de 27 de agosto de 2025, el Gerente de Zona Franca y Regímenes Especiales, Encargado, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó los Informes Técnicos;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 5 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Fernando Suárez, Analista de la Dirección de Operaciones de Regímenes Especiales 3, revisado y aprobado por el Ab. David Márquez, Director de Operaciones de Regímenes Especiales, por medio del cual manifiestan lo

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

Una vez realizado el análisis respecto al procedimiento de contratación que será utilizado para Contratar la garantía general aduanera de la Zona Franca del AIMS, y considerando que el presupuesto estimado asciende a \$5.001,01 (Cinco mil un dólares de los Estados Unidos de América con 01/100) sin IVA; se determina que el procedimiento a ser utilizado será el de ínfima cuantía.

Conforme a lo determinado en el Art. 43 del Reglamento a la LOSNCP, en el cual indica “(...) No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía;”, y el Art. 211 del mismo reglamento “(...) Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará procedimiento de ínfima cuantía”; y al haberse determinado que la contratación se hará a través del procedimiento de ínfima cuantía, deberá eliminarse esta actividad del PAC actual de la empresa.

3.2 Justificación Económica

El presupuesto estimado de la actividad “Contratar la garantía general aduanera de la Zona Franca del AIMS”, es de \$ 5.001,01 (Cinco mil un dólares de los Estados Unidos de América con 01/100) sin IVA, determinado a través de una cotización solicitada en el mercado, por lo que se realizará esta contratación a través de un procedimiento de ínfima cuantía.

Con este antecedente y conforme a lo expresado en el numeral anterior es necesario la eliminación de la actividad del PAC actual de la EPMSA. (...)

5. CONCLUSIÓN

Una vez que se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la determinación el procedimiento de contratación a ser utilizado para ejecutar la actividad CONTRATAR LA GARANTÍA GENERAL ADUANERA DE LA ZONA FRANCA DEL AIMS es necesario realizar la eliminación de la misma del PAC institucional ya que se ejecutará a través de un procedimiento de ínfima cuantía.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

justificaciones técnicas y económicas, se recomienda realizar la reforma correspondiente en Plan Anual de Contratación 2025.”;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 12 de agosto de 2025, elaborado por la Tecng. Cristina Basantes, Analista Operativo de Obra Civil 2, revisado y aprobado por la Arq. María Elizabeth Jara, Coordinadora Obra Civil de la Zona Especial de Desarrollo Económico, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proceso de contratación pública para los Estudios y Diseños Definitivos de Infraestructura Básica – Fase 1 en la Zona de Desarrollo Económico de Quito, iniciado en 2024, sufrió una suspensión ajena a la EPMSA. Tras reanudarse en mayo de 2025, el contrato se adjudicó y ejecuta actualmente, pero la entrega de los estudios se retrasará hasta diciembre de 2025. Este retraso impide iniciar la construcción en 2025, por lo que se ha decidido unificar y ejecutar la construcción junto con los estudios en 2026, tras la autorización del INPC. Debido a esto, los recursos asignados en el PAC 2025 por USD 467.700 no podrán ser comprometidos, por lo que se propone eliminar la actividad en 2025 y reprogramarla para 2026, optimizando así la gestión presupuestaria y asegurando la ejecución basada en insumos técnicos completos.

3.1 Justificación Técnica

El proceso de contratación pública para la ejecución de los “Estudios y Diseños Definitivos de Infraestructura Básica – Fase 1 y Estándares Arquitectónicos y Urbanísticos de la Zona de Desarrollo Económico de Quito” se inició en el año 2024. Sin embargo, permaneció suspendido en el sistema del SERCOP durante varios meses por causas ajenas a la responsabilidad y competencia de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EPMSA).

Una vez que el SERCOP autorizó la reanudación del procedimiento, este se retomó y, mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0017-RE de fecha 22 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato al Consorcio INCAV PORT. El contrato fue suscrito el 12 de junio de 2025 y el anticipo se desembolsó el 24 de junio de 2025.

Actualmente, la consultoría se encuentra en ejecución y presenta avances conforme al cronograma de trabajo establecido. Sin embargo, debido a la suspensión inicial, los Estudios y Diseños Definitivos serán entregados en diciembre de 2025, lo que imposibilita iniciar en el tercer cuatrimestre del presente año la actividad “Construcción de Infraestructura Básica – Fase 1 y Estándares Arquitectónicos y Urbanísticos de la Zona de Desarrollo Económico de Quito”.

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

3.2 Justificación económica

La imposibilidad de iniciar la construcción en el período previsto ocasiona que los recursos asignados a esta actividad en el PAC 2025 no puedan ser comprometidos ni devengados dentro del presente ejercicio fiscal.

Mantener la actividad en el PAC sin posibilidad de ejecución generaría una inmovilización innecesaria de recursos, reduciendo la eficiencia en la gestión presupuestaria. El monto asignado para esta actividad, correspondiente a USD 467.700,00 considerado para el proceso de cotización, no podrá ser utilizado en el presente ejercicio fiscal.

Por lo tanto, se considera procedente la eliminación de la actividad en el PAC 2025 y su reprogramación para el ejercicio fiscal siguiente, una vez que se cuente con los estudios y diseños aprobados, optimizando así la asignación y uso de los recursos públicos y garantizando que la inversión se ejecute con base en insumos técnicos completos y validados. (...)

5. CONCLUSIÓN

Una vez gestionadas las reformas correspondientes con la Gerencia de Planificación y Proyectos y considerando la justificación técnica y económica expuesta en el presente informe, resulta necesario proceder con la reforma al Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025.

Esta modificación responde a la necesidad de ajustar la programación de contratación pública a las condiciones reales de ejecución del proyecto, tomando en cuenta los plazos efectivos de entrega de los estudios y diseños definitivos, así como la dependencia técnica que la fase constructiva mantiene respecto a estos insumos.

La reforma permitirá optimizar la planificación de los procesos contractuales, evitando la inmovilización de recursos asignados que no podrán ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, y asegurando que la futura contratación de la Construcción de Infraestructura Básica – Fase 1 y Estándares Arquitectónicos y Urbanísticos se lleve a cabo sobre bases técnicas completas, actualizadas y validadas, fortaleciendo la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por Coordinadora Obra Civil de la Zona Especial de Desarrollo Económico, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de esta coordinación.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2025-0401-ME, de 28 de agosto de 2025, la Gerente de Seguridad Aeroportuaria, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 28 de agosto de 2025, elaborado por el Tlgo. Mario Mosquera, Analista de Seguridad y Riesgos 2, revisado por el Ing. Rommel Oviedo, Director de Infraestructura de Seguridad y Gestión de Riesgos y aprobado por la Lcda. Sandra López, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

“2. ANTECEDENTES:

Con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2025-0394-ME de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera, emite el memorando de seguimiento al Plan Anual de Contratación de 2025, en el cual solicita se realice las gestiones pertinentes para las reformas que se requieran hacer, con la finalidad de que se ejecuten las actividades programadas para el tercer cuatrimestre del año.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

3.1 Justificación Técnica:

Adquirir equipos de seguridad:

En el marco del proceso para la adquisición de equipos de seguridad, se ha identificado la necesidad de modificar el Programa Anual de Compras (PAC) vigente, debido a factores administrativos y logísticos que inciden directamente en la recepción y disponibilidad de los equipos. Los principales elementos que justifican esta modificación son:

• Plazo de entrega estimado: Según información proporcionada por los proveedores Advanced Technologies S.A. y Umbrella Pro, el tiempo estimado de entrega es de aproximadamente ocho (8) meses. Este plazo excede la planificación inicial, lo que obliga a reprogramar el cuatrimestre previsto para la recepción e implementación de los equipos. (...)

• Adquisición de un detector semiportátil de trazas de explosivos:

En el marco del proceso para la adquisición de un detector semiportátil de trazas de explosivos, se ha identificado la necesidad de modificar el PAC actual, debido a factores administrativos y logísticos que afectan la recepción y disponibilidad de los equipos, los

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

mismos que son:

- Plazo de entrega estimada de los equipos. - De acuerdo a la información emitida por Advanced Technologies S.A. y Umbrella Pro, equipo tiene un tiempo de entrega aproximado de siete (7) meses, lo que también supera la planificación inicial y exige una reprogramación del cuatrimestre correspondiente.

Por lo expuesto esta actividad debe reprogramarse al tercer cuatrimestre, debido tiempo estimado de entrega de los equipos

3.2 Justificación económica:

• Adquirir equipos de seguridad:

La inversión en nuevos equipos responde a la necesidad de modernizar y fortalecer los sistemas de inspección del Aeropuerto Internacional de Quito. La obsolescencia tecnológica y el desgaste de los equipos actuales comprometen la capacidad de detección de amenazas, elevando el riesgo operativo y afectando la calidad del servicio.

Desde una perspectiva económica, esta adquisición permite, reducir costos operativos a mediano y largo plazo, al minimizar fallas recurrentes y gastos por mantenimiento correctivo y optimiza los tiempos de inspección mediante tecnologías más eficientes, mejorando la experiencia del pasajero y la productividad del personal.

Aunque la línea 20 del POA 2025 contempla un presupuesto de \$229,758.00, las cotizaciones actualizadas reflejan un incremento en los precios del mercado. Por ello, se propone un ajuste presupuestario que permita adquirir equipos adicionales, conforme a las nuevas proformas de proveedores especializados.

Adquisición de detector semiportátil de trazas de explosivos:

Este equipo representa una inversión estratégica que mejora la eficiencia operativa y reduce los costos asociados a inspecciones manuales. Su tecnología avanzada disminuye la necesidad de revisiones secundarias extensas, agilizando los procesos de control y optimizando la gestión del recurso humano.

La línea 21 del POA 2025 contempla un presupuesto de \$60,000.00, ajustado según las últimas proformas del mercado. Este valor garantiza la adquisición de un equipo de alta precisión, alineado con los requerimientos técnicos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y estándares internacionales de seguridad aérea. (...)

5. CONCLUSIÓN:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

La modificación del PAC propuesto se sustenta en criterios técnicos y económicos sólidos, orientados a garantizar la continuidad operativa, el cumplimiento normativo y la mejora sustancial de los sistemas de seguridad aeroportuaria. Estas inversiones no solo responden a necesidades inmediatas, sino que fortalecen la capacidad institucional para enfrentar desafíos futuros con mayor eficiencia, precisión y resiliencia.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones fundamentadas previamente por la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, se recomienda realizar el trámite correspondiente, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1834-ME, de 29 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"4. Solicitud:

Cabe señalar que, esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 12 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0022-RE de 30 de junio de 2025 , así como al artículo 7 del mismo instrumento, el cual establece: "Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados, (...) ; y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 022 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado “**Cuadro reforma pac 022-signed-signed-1.pdf**”, contenido en el memorando Nro.



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

EPMSA-DA-2025-1834-ME, de 29 de agosto de 2025, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-1834-ME

Anexos:

- EPMSA-GZFRE-2025-0370-ME.zip
- EPMSA-GSA-2025-0401-ME.zip
- Cuadro reforma pac 022-signed-signed-1.pdf

Copia:

Señora Licenciada

Sandra Marivel López Bone

Gerente de Seguridad Aeroportuaria

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero

Denis Fabricio Zurita Aguilar

Gerente de Zona Franca y Regímenes Especiales, ENCARGADO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ZONA FRANCA Y RÉGIMENES ESPECIALES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista de Asesoria Juridica 1



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0094-RE

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcazar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-467257

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriel Sebastian Paredes Jaramillo	EPMSA-GAJ	2025-09-02
Revisado por: Gabriela Alejandra Vega Pilco	EPMSA-GAJ	2025-09-03
Revisado por: Gardenia Noemí Segovia Naranjo	EPMSA-GAJ	2025-09-03

